

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A SOCIEDAD  
GANADERA Y EXTRACTORA DE ÁRIDOS SANTA ÁNGELA  
LIMITADA**

**RES. EX. N°2/ D-071-2018**

**Valparaíso, 19 de julio de 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Mediante la Res. Ex. N°1/D-071-2018, de 10 de julio de 2018, la SMA formuló cargos a Sociedad Ganadera y Extractora de Áridos Santa Ángela Limitada (en adelante, "STAGLA" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N°76.268.730-5, que realiza actividades de extracción de áridos en la unidad fiscalizable denominada Áridos Santa Ángela, ubicada en el Fundo Las Palmas, Km 13, Ruta F-30-E, Quintero, correspondiente al sector noreste del Campo de Dunas de Ritoque.

2º. La resolución individualizada en el considerando anterior fue notificada personalmente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N°19.880, el día 11 de julio de 2018, en el domicilio de STAGLA, previamente indicado en presentación efectuada ante esta SMA por parte de la empresa con fecha 5 de enero de 2018. Por lo anterior, y virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, los plazos originales para presentar un programa de cumplimiento y descargos vencen el 26 de julio de 2018 y el 2 de agosto de 2018 respectivamente.

3º. Con fecha 19 de abril de 2018, STAGLA, representada por Fernando Molina, según consta en el documento privado suscrito ante notario en el que se le confiere poder y que fue remitido a esta SMA el 5 de enero de 2018, solicita se le otorgue ampliación del plazo de 5 días adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días adicionales para la presentación de descargos.

4º. Las solicitudes de ampliación de plazo mencionadas se fundan en la necesidad de analizar los antecedentes incorporados al expediente y evaluar la elaboración de un programa de cumplimiento.

5º. El artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

6º. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR PLAZOS ADICIONALES**, para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en derecho corresponde, es decir de 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, el presente acto administrativo a Fernando Molina en representación de STAGLA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**X**

---

**Andrea Reyes Blanco**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X_ Marie Claude Plumer B. Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Fernando Molina en representación de STAGLA, Avenida Concón Reñaca 372.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Valparaíso
- Fiscalía